REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 335
RADICADO N° 2021-00104-00

Cumplidos como se encuentran los requisitos sustanciales establecidos en los artículos 1820 y ss., del Código Civil, y procesales del artículo 82 y ss. del C.G.P., se hace viable la ADMISIÓN de la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por GINA MARCELA ESTRADA ARENAS, en contra de MAURICIO DE JESÚS ESCOBAR ALARCÓN.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el trámite de un proceso LIQUIDATORIO, previsto en el Libro Tercero, Sección Tercera, Titulo II, artículos 523 y ss, del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada, lo cual será por ESTADOS, corriéndole traslado por el término de diez (10) días, conforme lo indicado por el Inc. 3º del Art. 523 del C.G.P., PRECISANDO que dicho término empezará a correr a partir de la ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: En la forma y términos del poder conferido, se le RECONOCE PERSONERÍA al Dr. STEVEN BETANCUR CANO, con T.P. No. 275.411del C.S. de la Judicatura, a fin de que represente los intereses de la parte demandante, Artículo 74 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1f7bcad572e98a840c4a70b0ef9c6d6c9045d7170a59e6955c63d6091c3f9d82
Documento generado en 27/05/2021 05:05:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica